

Policia don Agustín Robledo Márquez: 15 de diciembre de 1970.
 Policia don Antonio Gómez Guisado: 20 de diciembre de 1970.
 Policia don Tomás Sánchez García: 21 de diciembre de 1970.
 Policia don Gabriel Virosta Quevedo: 21 de diciembre de 1970.
 Policia don Tomás Casado de Pablos: 29 de diciembre de 1970.
 Policia don Crescencio Martín Martínez: 31 de diciembre de 1970.
 Policia don Bonifacio Severo Arroyo: 31 de diciembre de 1970.
 Policia don Pascual Blasco Marco: 31 de diciembre de 1970.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Gonzalo Cáceres Menéndez, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gerona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gerona, don Gonzalo Cáceres Menéndez, en la que solicita se le conceda el pase a la situación de excedencia voluntaria, por interés particular.

Esta Subsecretaria, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción y de conformidad con lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento Orgánico del Cuerpo del Secretariado de la Jurisdicción de Trabajo de 26 de diciembre de 1968, en relación con el 17 de la Ley 33/1966, de 31 de mayo, de adaptación de los Cuerpos de la Jurisdicción de Trabajo a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien disponer que el mencionado Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gerona, don Gonzalo Cáceres Menéndez, pase a la situación de excedencia voluntaria, prevista en el apartado c) del citado artículo 51, con efectos de 14 de octubre último, y en la que permanecerá como mínimo un año, sin devengar derechos económicos y sin que el tiempo en la misma le sea computable para trienios ni clases pasivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Delegacion General del Instituto Nacional de Previsión por la que se concede plaza en propiedad a las Enfermeras A. T. S. en situación de reingresadas de excedencia voluntaria o forzosa por causa de enfermedad, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13. 14 y 34 del Estatuto Jurídico de las Enfermeras A. T. S., de la Seguridad Social, de 25 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), y de conformidad con lo prevenido en la Resolución de este Instituto Nacional de Previsión, de fecha 2 de mayo de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio, que contiene la declaración de vacantes producidas hasta el 30 de septiembre de 1969 y normas para reincorporación de las Enfermeras en situación de excedencia voluntaria y forzosa por causa de enfermedad, esta Delegación General resuelve:

Primero.—Se concede plaza en propiedad a las Enfermeras A. T. S., de la Seguridad Social procedentes de las indicadas situaciones de excedencia, conforme a las peticiones cursadas por las interesadas y su mejor derecho, en las Instituciones Sanitarias que a continuación se indican:

Alicante

Residencia de Alicante: Doña Concepción López Ferreiro.

Badajoz

Residencia de Badajoz: Doña María Josefa Hernández Martínez.

Baleares

Residencia de Palma de Mallorca: Doña María Angeles Martínez Pertusa.

Residencia de Palma de Mallorca: Doña María del Pilar Crespi Soler.

Barcelona

Ciudad Sanitaria «Francisco Franco»: Doña María Francisca Romero Gabona.

Ciudad Sanitaria «Francisco Franco»: Doña Pilar Otín Calvo.

Ambulatorio: Doña María de la Rápita Torne García.

Burgos

Residencia de Burgos: Doña Justina Villán Camarero.

Cáceres

Ambulatorio de Cáceres: Doña Adela C. Solano Flores.

Cádiz

Residencia de Cádiz: Doña María Carmen Josefa Márquez Galván.

Ambulatorio de Jerez de la Frontera: Doña Rosario Lassaleta García Pérez.

Córdoba

Residencia de Córdoba: Doña María de los Milagros Alcalde Cobos.

Residencia de Córdoba: Doña Manuela Pérez Ganancias.

Granada

Residencia de Granada: Doña Concepción González Comba.

Guadalajara

Residencia Sanitaria: Doña María Josefa Araceli Marino Borrego.

Guipuzcoa

Residencia de San Sebastián: Doña María del Pilar Rodríguez Aizpeolea.

Huelva

Ambulatorio de Huelva: Doña Elena Olanda Perreint.

Huesca

Ambulatorio de Huesca: Doña María Cruz González Lahema.

Jaén

Residencia de Jaén: Doña María Victoria Jaraba López.

Lérida

Residencia de Lérida: Doña Josefa Gil Alcocer.

Residencia de Lérida: Doña Isabel Lasheras Barrao.

Logroño

Residencia de Logroño: Doña María Concepción de Carlos Puerta.

Madrid

Ciudad Sanitaria «La Paz»: Doña María Juliana Cebrián del Río.

Ciudad Sanitaria «La Paz»: Doña María del Carmen Mora Domínguez.

Ciudad Sanitaria «La Paz»: Doña Gregoria Martín Barroso. Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas: Doña Ana Uribe-Echevarría Aristegui.

Residencia de Madrid: Doña María del Carmen Ortiz León.

Residencia de Madrid: Doña Carmen Fenoy Serrano.

Residencia de Madrid: Doña María Luisa Prieto Martínez.

Ambulatorio de Madrid: Doña María Cruz Belaza Torno.

Ambulatorio de Madrid: Doña María del Carmen Nieto Díez.

Ambulatorio de Madrid: Doña María de los Angeles Sanz Esteban.

Ambulatorio de Madrid: Doña Isabel López de las Heras.

Ambulatorio de Madrid: Doña María del Carmen Rodríguez del Castillo Bidaguren.

Ambulatorio de Madrid: Doña Carmen Lage López.

Ambulatorio de Madrid: Doña María del Prado Acevedo Illana.

Ambulatorio de Madrid: Doña María del Pilar Rizlo Pardal.

Ambulatorio de Madrid: Doña María Dolores Pascual Cuañado.

Ambulatorio de Madrid: Doña Avelina Miñambres Martín.

Ambulatorio de Madrid: Doña Concepción Maestro Méndez.

Ambulatorio de Madrid: Doña Eusebia S. Benito Velasco.

Málaga

Residencia de Málaga: Doña Ana Rueda Trujillo.

Navarra

Ambulatorio de Pamplona: Doña María Evelia Delgado Oños.

Orense

Ambulatorio de Orense: Doña Eloísa Masid Pérez.

Las Palmas de Gran Canaria

Residencia de Las Palmas de Gran Canaria: Doña Pino Falcen Domingo.
 Ambulatorio de Las Palmas de Gran Canaria: Doña María Medina Romero.
 Ambulatorio de Las Palmas de Gran Canaria: Doña Esperanza Castellano Ojeda.
 Ambulatorio de Las Palmas de Gran Canaria: Doña Milagros Cabrera Suárez.

Santa Cruz de Tenerife

Ambulatorio de Santa Cruz de Tenerife: Doña Olga Carrillo Fernández.

Sevilla

Residencia de Sevilla: Doña María de la Concepción Castellano Moreno.
 Ambulatorio de Sevilla: Doña Patrocinio López Calderón.
 Ambulatorio de Sevilla: Doña María Teresa Arrabal Hidalgo.

Tarragona

Residencia de Tarragona: Doña Juana Pons Pons.

Zamora

Residencia de Zamora: Doña María Magdalena Hernández Barrueco.

Zaragoza

Ambulatorio de Zaragoza: Doña Maura Burgueño Bachiller.
 Ambulatorio de Zaragoza: Doña Leonor Parra García.

Segundo.—Las Enfermeras a quienes se otorga plaza habrán de incorporar y tomar posesión de las mismas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de

la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», considerándose la no incorporación como renuncia a los derechos que les conceden los citados artículos 13 y 14 del mencionado Estatuto Jurídico referentes a la reserva de plaza. Las plazas que no se ocupen por las Enfermeras designadas se incluirán en la próxima convocatoria de concurso de Escalas y de concurso-oposición que se formule.

Madrid, 10 de octubre de 1970.—El Delegado general, José Martínez Estrada

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 3454/1970, de 3 de diciembre, por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don José Aparicio de Santiago pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don José Aparicio de Santiago pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día dos de diciembre de mil novecientos setenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
 JULIO SALVADOR Y DIAZ-BÉNJUMBA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava por la que se anuncia oposición libre para la provisión de una plaza de Visitadora Social

Convocada con fecha 30 de noviembre de 1968 la oposición libre para la provisión de una plaza de Visitadora Social, vacante en la Junta de Vitoria, y habiendo sido declarada desierta por el Tribunal calificador de dicha oposición, la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava convoca una nueva oposición libre para la provisión de dicha plaza, con arreglo a las siguientes normas y programas:

1.ª Dicha plaza estará dotada con los emolumentos establecidos por la Orden de 12 de mayo de 1965.

2.ª Las condiciones necesarias para optar a esta plaza son las siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintiún años y menos de cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias. La dispensa de la edad máxima podrá autorizarse para aquellas personas que vengán prestando sus servicios en la Obra y desempeñen plaza en propiedad.
- Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de Asistente Social, Bachiller Superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

A estos efectos, y según lo determinado por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran equivalentes los siguientes:

- Profesor Mercantil y Bachiller Laboral Superior.
- Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo

el Bachillerato Elemental, el cual requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente.

3) Graduado Social, siempre que se aporte asimismo el título de Bachiller Elemental.

En relación con cualquiera otros títulos que se pretendan aprobar como equivalentes al de Bachiller Elemental, será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Corporación Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Haber cumplido o estar exenta del Servicio Social obligatorio.

3.ª Presentación de solicitudes.—Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán las solicitudes al señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio, señalando asimismo si desea examinarse de la prueba voluntaria.

Igualmente harán constar que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava (Vitoria), si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

5.ª Los interesados podrán interponer ante el señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.